

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE PLANTA ALTA DEL ANTIGUO PABELLÓN DE DEPORTES DEL CAMPUS DE REINA MERCEDES EN SEDE DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Dirección de Ejecución Material y la coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de transformación del antiguo Pabellón de Deportes del Campus de Reina Mercedes en sede de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

2. ANTECEDENTES

La Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS), es una organización sin ánimo de lucro, dedicada a la colaboración en materia de proyectos de investigación que se suscriben con empresas o entidades, públicas o privadas, las cuales demandan la labor investigadora de miembros del cuerpo docente e investigador de la Universidad de Sevilla. La Fundación tiene por objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Sevilla, contribuyendo para ello a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saberes, de investigación y formación humana integral, colaborando con las entidades sociales y económicas de su ámbito, y como tal viene recogido en el artículo 7 de sus Estatutos sociales.

Mediante Acuerdo 13/CG 23-5-17 se aprobó en Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla la modificación del Acuerdo 4/CG 29-6-05 de cesión temporal gratuita del edificio de nueva planta construido sobre el antiguo Pabellón de Deportes del Campus de Reina Mercedes a la Real Academia Sevillana de Ciencias y a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, como sede de ambas instituciones por un plazo de cincuenta años.

El edificio se encuentra en el interior del Campus de Reina Mercedes, en la parcela del Centro de Investigación, Tecnología e Innovación de la Universidad de Sevilla (CITIUS), junto a la confluencia de la Avenida Reina Mercedes con la calle Profesor García González (Ver Figura 1). Tiene una superficie construida de 421 m² distribuidos en dos plantas (Baja y Alta) y se encuentra terminado en su envolvente exterior y en su planta baja. La Planta Alta cuenta con una superficie de 205 m² y se encuentra en estado diáfano y sin terminaciones, contemplándose en ella realizar las obras necesarias para trasladar allí las dependencias de la citada Fundación



Figura 1. Imágenes aérea y frontal trasera del edificio.

(Fuente: Google Maps)

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Importe de Contrata antes de Impuestos asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (160.594,03 €).

4. FUNCIONES ASUMIDAS POR EL ADJUDICATARIO

En el contrato de Dirección de Ejecución Material de las Obras:

El Director de Ejecución Material de la obra se comprometerá a llevar a cabo dicha facultad dando puntual cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en la materia; asimismo, se atenderá a las reflejadas en este apartado y a las comprometidas por los propios adjudicatarios de la obra en su propuesta.

Sin menoscabo de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a las funciones asumidas por el Director de Ejecución Material de la obra, de acuerdo con el esquema de trabajo de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, se enumeran estas otras:

- Antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, el Director de Ejecución Material deberá asistir al Director de la Obra en el examen del programa de trabajo de la obra presentado por el contratista y analizar si en él se especifican los plazos parciales de ejecución de las distintas partes de la obra y si éstos son compatibles con el plazo total de ejecución comprometido. El citado programa deberá ser actualizado en cada una de las reuniones de obra por el contratista y sometido a la consideración del Director de la Obra, a quien nuevamente deberá asistir el Director de Ejecución Material.
- El Director de Ejecución Material de la obra será el co-responsable, con el Director de la Obra, del mantenimiento actualizado de los planos de lo construido (as built), de manera que al término de la obra éstos serán entregados a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, previa revisión y aprobación.
- En cada una de las reuniones de obra se planificarán todas las tareas que habrán de realizarse durante la semana siguiente y se habrán tomado todas las decisiones necesarias para que la empresa adjudicataria pueda hacer los pedidos necesarios a los fabricantes y éstos lleguen a tiempo de acuerdo con el programa de la obra comprometido por la empresa.
- El Director de Ejecución Material de la obra deberá atender con diligencia las llamadas del contratista y realizar con prontitud las mediciones y toma de datos de las partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.
- El Director de la Obra procederá a la aceptación o rechazo de las distintas unidades de obra que no cumplan lo establecido en el Proyecto de Construcción o en los pliegos de condiciones de la obra. En caso de existir unidades de obra defectuosas, el Director de la Obra y el Director de Ejecución Material de la Obra podrán proponer las operaciones de mejora que estimen oportunas o la demolición de las mismas para su reconstrucción posterior.
- Dentro de los 4 primeros días del nuevo mes, la Dirección Facultativa, tomando como base el trabajo realizado correspondiente al mes pasado y descrito en el punto anterior, así como los precios contratados, redactará la relación valorada al origen y, sobre la base de la misma, expedirá la correspondiente certificación de obra. Un ejemplar en papel será entregado en la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla y otro, en formato PDF, deberá ser enviado mediante correo electrónico al Contratista, a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del Contratista se entenderá otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del Contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.
- Cualquier modificación que se pretenda realizar en la obra con respecto a lo que se ha reflejado en proyecto deberá contar con la aprobación previa y expresa del Director General de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla. Con carácter previo a la misma, la Dirección Facultativa deberá emitir informe favorable o desfavorable e indicar si la modificación propuesta compromete el documento técnico en ejecución y entregarlo en

la citada Fundación. Si la modificación autorizada tuviera encaje en las partidas del documento técnico, ésta se incluirá en la certificación final de la obra en concepto de liquidación. En caso contrario, el Director de la Obra deberá preparar, a la mayor brevedad posible, un documento técnico reformado donde se recoja la modificación, al objeto de que se tramite la preceptiva modificación del contrato. Si la modificación autorizada hubiera estado motivada por cambios de criterio o la toma de decisiones inadecuadas por parte del Director de Ejecución Material de la obra, será éste quien deba asumir los costes del trabajo realizado.

- La Dirección Facultativa, dentro de los 10 días siguientes al de la firma del Acta de recepción y con asistencia del Contratista, deberá proceder a la redacción de la correspondiente relación valorada y a la entrega de un ejemplar en papel de la misma en la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla. Una vez recibida la notificación de conformidad, procederá a la expedición y entrega de la Certificación Final de la obra dentro de los 10 días siguientes al de la citada notificación.
- En los supuestos en que sea preceptiva la solicitud de Licencia de Ocupación a la Gerencia Municipal de Urbanismo tras la finalización de las obras, tan pronto como la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla disponga del Modelo 902N Declaración Catastral y le dé traslado del mismo a la Dirección Facultativa, ésta deberá iniciar los trámites para la solicitud de la mencionada licencia y atender las visitas que se giren por parte de los Técnicos de la citada Gerencia al edificio construido o reformado. Asimismo, antes del cumplimiento del plazo que se determine en las comunicaciones recibidas, deberá resolver cuantas incidencias se hagan constar por escrito desde la Gerencia, someterlas a la aprobación del Director General de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, presentarlas en el lugar que corresponda y entregar una copia de la documentación presentada en la citada Fundación.
- Si durante el plazo de garantía de la obra se diera traslado a la Dirección Facultativa de la existencia de defectos en el espacio reformado, ésta deberá emitir un informe sobre tales defectos, en un plazo no superior a 10 días y entregarlo en la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla. Si en dicho informe se atribuyeran los mismos a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, la Dirección Facultativa deberá dar las instrucciones oportunas que se han de trasladar al Contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna.

En el contrato de Coordinación de Seguridad y Salud

El adjudicatario deberá cumplir con las regulaciones establecidas en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción* (Texto consolidado tras última modificación de 23 de marzo de 2010), desarrollando, entre otros, los siguientes aspectos:

- A. Informe sobre el Plan de Seguridad y Salud.** Redactar el informe al que se refiere el punto 7.2 del citado Real Decreto, así como las modificaciones posteriores, en su caso, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista adjudicatario de las obras, para elevar a la aprobación de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla. Para ello:

Recibido el Plan de Seguridad y Salud, el coordinador procederá a su análisis, ayudándose de un ejemplar del proyecto. Las conclusiones de su análisis podrán ser:

Negativas en cuanto a la aprobación del Plan. En este caso, el coordinador, hará llegar los reparos al contratista, quien deberá proceder a efectuar las modificaciones pertinentes.

Positivas en cuanto a la aprobación del Plan, bien porque éste es adecuado o porque se han subsanado las deficiencias correspondientes. En este caso, se documentará su análisis en el Informe del Plan de Seguridad y Salud, de la obra de referencia.

En un plazo no superior a 3 días hábiles desde la entrega del Plan de Seguridad y Salud por el contratista, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud elaborará un informe sobre la idoneidad del Plan. Un ejemplar del mismo deberá remitirlo al propio contratista y otro lo entregará en la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

- B. Modificaciones del Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.** El Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de la obra, informará sobre las alternativas y sugerencias que estime oportunas para modificar el Plan en función del proceso de ejecución de las obras, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la misma. Se deberán analizar en el informe las insuficiencias o defectos observados en el documento y exigir su inmediata corrección.
- C. Gestión y vigilancia de la documentación actualizada en obra.** Será obligación del Coordinador de Seguridad y Salud vigilar y controlar que exista una copia actualizada del Plan de Seguridad y Salud en la obra a disposición de la Dirección Facultativa, de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, de los representantes de los trabajadores y de los técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla. Asimismo, será obligación del Coordinador de Seguridad y Salud gestionar y controlar el libro de incidencias, que deberá estar siempre en la obra. A dicho libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra, el contratista, los subcontratistas y trabajadores autónomos, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla y toda persona u órgano con responsabilidad en el tema de la seguridad de la obra. Todos ellos podrán hacer anotaciones en el mismo. Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador de Seguridad y Salud estará obligado a remitir, de forma inmediata y en ningún caso en un plazo superior a veinticuatro horas, una copia a la Dirección Facultativa de las obras, a la Inspección de Trabajo y a la Delegación Territorial de Trabajo de la Junta de Andalucía. Igualmente deberá notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.
- D. Coordinación de las actividades de la obra.** El Coordinador de Seguridad y Salud asumirá las tareas de coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* (Texto consolidado tras última modificación de 29 de diciembre de 2014) durante la ejecución de la obra y, en particular, en las fases o actividades a los que se refiere el mencionado artículo 10 del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre* antes mencionado.

Durante el tiempo que dure la obra, el Coordinador de Seguridad y Salud tendrá la obligación de coordinar y controlar que las empresas que intervienen en la misma, apliquen durante la ejecución los principios generales de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y, en particular, en las siguientes tareas:

- Mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- Elección de emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo y determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- Manipulación de los distintos materiales y medios auxiliares.
- Mantenimiento y control previo a la puesta en servicio, y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- Delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito.
- Recogida de materiales peligrosos utilizados.
- Almacenamiento y eliminación de residuos y escombros.
- Adaptación, en función de la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- Cooperación entre contratista, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá la obligación de informar y asesorar en materia de Seguridad y Salud a la Dirección Facultativa de la obra en la toma de decisiones técnicas y de organización de los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a realizarse simultánea o sucesivamente. De este modo, el Coordinador de Seguridad y Salud propondrá al Director de la Obra la duración y la elección de los medios necesarios para que los trabajos o fases del trabajo se adapten a los Principios Generales de Prevención y Seguridad.

La empresa contratista deberá vigilar tanto los procesos de construcción como la señalización y medidas de seguridad de las obras, así como el grado del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Se deberá vigilar de forma escrupulosa las obligaciones de contratista y subcontratistas en materia de seguridad y salud y tomar la iniciativa al objeto de subsanar cualquier deficiencia observada de acuerdo con la normativa vigente o con las instrucciones al respecto de la Dirección Facultativa.

E. Control de accesos a la obra. El Coordinador de Seguridad y Salud adoptará las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas y los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a la obra.

F. Paralización de tajos en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud. De conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre* y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, cuando el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier miembro de la Dirección Facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud en la obra, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

En este supuesto, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta, a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, al contratista y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

Será obligación del Coordinador el control del cumplimiento de la paralización decretada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como la ejecución de las posibles medidas de emergencia que deban aplicarse.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, seguros, transportes, dietas, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y cualquier otro gasto derivado de la ejecución del contrato.

Junto con la aceptación de este encargo, el adjudicatario deberá acreditar en la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla la suscripción de una póliza correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil Profesional cuya cobertura sea suficiente para la obra objeto de dirección y coordinación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de responsabilidad civil profesional.

El Director de Ejecución Material de la Obra consultará previamente a la Universidad de Sevilla cualquier decisión que implique modificación de cualquier tipo de las condiciones de calidad, precio o plazo, establecidas en los distintos documentos contractuales en la forma indicada en el Apartado 4 de este encargo.

6. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN

El importe de licitación (sin IVA) del contrato de servicios de Dirección de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 3.000,00 euros. La cuantía por la que finalmente se adjudique este contrato de servicios podrá verse incrementada hasta en un 50% de forma inversamente proporcional al porcentaje *D* de desviación económica final del coste de las citadas obras con respecto al importe de adjudicación de las mismas, entendiéndose por desviación

económica toda cuantía que responda a trabajos no previstos en el proyecto que, siendo o no necesarios para el cumplimiento del programa de necesidades de la obra, se hubieran ejecutado como consecuencia de cambios de criterio o toma de decisiones inadecuadas por el Director de Ejecución Material de la Obra o sin la aprobación expresa del Director General de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.. La fórmula para la determinación del porcentaje Δ de incremento de honorarios es la siguiente:

$$\Delta = \begin{cases} (50 - 10 \times D), & \text{si } 0 \leq D < 5 \\ 0, & \text{si } D \geq 5 \end{cases}$$

El importe de licitación (sin IVA) del contrato de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud asciende a la cantidad de 800,00 euros y el plazo de ejecución será coincidente con el de la obra arriba indicada (4 meses). No obstante, el citado plazo de ejecución se extenderá hasta la finalización de la obra sin que un eventual retraso o adelanto tenga repercusiones en el importe de adjudicación.

7. FACTURACIÓN

La facturación podrá realizarse de una sola vez al término de las obras o mensualmente, imputándose a cada mes el porcentaje de honorarios equivalente al porcentaje de obra certificada. De la facturación mensual está excluida, en todo caso, la cantidad que resultara de incremento de acuerdo con la fórmula anterior.

La presentación de factura se realizará vía electrónica, salvo que por parte de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla se indicara lo contrario.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Los licitadores deberán optar a ambos contratos de servicio y presentar la siguiente documentación:

1. Memoria Técnica en la que se demuestre un conocimiento suficiente de la intervención y en la que se haga una relación pormenorizada de los errores u omisiones advertidos en el proyecto, así como de todas aquellas cuestiones que se entienda que deben quedar aclaradas antes del inicio de las obras, por la repercusión económica que podrían tener
2. Proposición económica de acuerdo con el Modelo C que se adjunta, cuyo importe, sin IVA, no podrá superar a la suma de las cantidades determinadas en la Sección 6 de este Pliego. Se entenderá que la baja realizada en la oferta económica se aplica por igual a ambos importes de licitación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las puntuaciones que se asignarán a las propuestas recibidas seguirán este criterio:

- **Memoria Técnica. Hasta 50 puntos.** Se asignará mayor puntuación a las propuestas que acrediten un conocimiento más profundo del proyecto, puesto de manifiesto, especialmente, en la detección de errores u omisiones o en la indicación de todas las cuestiones que deban ser aclaradas con antelación al inicio de las obras por la repercusión económica que pudieran tener.
- **Proposición económica. Hasta 50 puntos.** Fórmula de la valoración económica:

$$\text{Puntos} = 50 \times \text{Oferta más baja} / \text{Oferta licitador}$$

10. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Proyecto Básico y de Ejecución de transformación de planta alta del antiguo Pabellón de Deportes del Campus de Reina Mercedes en sede de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Modelo C de proposición económica.

En Sevilla, a 13 de Febrero de 2018.



Fdo. José Guadix Martín
Director General de la FIUS

